

**Autorizan la Transferencia de Partidas a favor del Pliego 023 Autoridad Nacional del Servicio Civil en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014**

**DECRETO SUPREMO Nº 089-2014-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como entidad competente para formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;

Que, el segundo párrafo de la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, durante el año fiscal 2014, a pagar el total de la remuneración de los gerentes públicos asignados a entidades públicas, programas y proyectos nuevos o de reciente creación, hasta que cuenten con plazas presupuestadas; asimismo, dispone que para el financiamiento de dichas remuneraciones, se autoriza, de manera excepcional, a las entidades receptoras de gerentes públicos a efectuar transferencias a favor de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, de los recursos destinados a la contratación bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo Nº 1057 de profesionales para los cargos que sean cubiertos con gerentes públicos; siendo que el pago del complemento remunerativo a cargo de la citada autoridad nacional, en los casos en que dicho complemento resulte necesario, se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el tercer párrafo de la Décima Tercera Disposición Complementaria Final antes mencionada establece que las transferencias de recursos a que se refiere dicha disposición se efectúan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional aprobadas por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro del sector habilitador, a propuesta de este último;

Que, en dicho contexto, mediante Oficio Nº 319-2014-MIDIS-SG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas a favor del Pliego 023 Autoridad Nacional del Servicio Civil, a fin de financiar el pago de remuneraciones de, entre otros, quince (15) gerentes públicos en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y un (1) gerente público en la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114;

Que, atendiendo a lo expuesto y considerando el periodo correspondiente para el pago de las remuneraciones solicitadas, resulta necesario autorizar un transferencia de partidas, hasta por la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 153 874,00), a favor del Pliego 023 Autoridad Nacional del Servicio Civil, para ser destinada a financiar el pago de remuneraciones de dieciséis (16) gerentes públicos en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de lo dispuesto por la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114;

De conformidad con lo establecido en la Decima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a favor del pliego 023 Autoridad Nacional del Servicio Civil, hasta por la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y

TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 153 874,00), para ser destinada al financiamiento del pago de remuneraciones de dieciséis (16) gerentes públicos en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de lo dispuesto por la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA : ( En Nuevos Soles)

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	040 :	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Sede Central – MIDIS	
ACCIONES CENTRALES			
ACTIVIDAD	5000001 :	Planeamiento y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			141 023,00
UNIDAD EJECUTORA	007 :	Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma	
ACCIONES CENTRALES			
ACTIVIDAD	5000003 :	Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			1 012 851,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>1 153 874,00</b>
			=====

A LA : ( En Nuevos Soles)

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	023 :	Autoridad Nacional del Servicio Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Autoridad Nacional del Servicio Civil	
ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
ACTIVIDAD	5001922 :	Desarrollo de Grupo Directivo y Gerencial del Servicio Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			1 153 874,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>1 153 874,00</b>
			=====

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida

dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas

**PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ**

Ministra de Desarrollo e Inclusión Social